

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Numero 87

SERIE 2008-2009

Presentada por: Administración

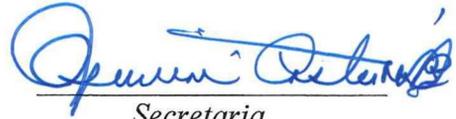
PARA CREAR UN FONDO DE CAMBIO PARA EL COBRO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUEZA, DEL BO. SONADORA DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO** : El Reglamento sobre Normas Básicas en el Artículo IV, Sección 24 permite la creación de un Fondo de Cambio para la devolución del dinero correspondiente a aquellas personas que hagan pagos con billetes de una denominación mayor de la cantidad a ser pagada.
- POR CUANTO** : Esta Legislatura Municipal cree conveniente y necesario autorizar el Fondo de Cambio.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 26 DE ENERO DE 2009.**
- Sección 1ra.** : Crear un fondo de cambio por la cantidad de cien dólares (\$100.00) para el cobro de la entrada, estacionamiento, uso de gazebos y diferentes actividades del Parque Forestal La Marqueza.
- Sección 2da.** : El Director de Finanzas designará a la persona autorizada para manejar el Fondo de Cambio.
- Sección 3ra.** : El Director de Finanzas emitirá un cheque por la cantidad de cien dólares (\$100.00) a favor de la persona encargada de manejar el fondo, sin afectar partida de gastos. Esta cantidad se restará de la cuenta corriente en banco. El comprobante no se contabilizará y no se cargará directamente contra cuenta presupuestaria y se ingresara a un fondo especial "Fondo de Cambio" mediante recibo.
- Sección 4ta.** : De este fondo no se cambiarán cheques, no se dará dinero o Préstamos, ni se llevará a cabo otras transacciones que no sea la estipulada en el primer "Por Cuanto" de esta Ordenanza.
- Sección 5ta.** : El Director de Finanzas efectuara intervenciones periódicas por sorpresa para determinar el uso y operación del fondo.

Sección 6ta. : *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Días
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de enero de 2009


Secretaria Legislatura Municipal